



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.-Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO "F" AL NUMERO 3388

Epoca Sa.

Villahermosa, Tabo, Dle. 19 de ;S79.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al poblado "JOSEPA ORTIZ DE DOMINGUEZ", Municipio de Macuspana, Tabasco.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "Josefa Ortiz de Dominguez", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

R E S U L T A N D O.

10.- Por escrito de fecha 2 de Abril de 1970, un grupo de campesinos del poblado "José Ortiz de Domínguez", del Municipio de Macuspana, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando dotación de tierras para satisfacer sus necesidades, habiéndose instaurado el 8 de Enero de 1970, el expediente número 814 con el nombre de "Josefa Ortiz de Domínguez".

20.- La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2901 de fecha 8 de Julio de 1970.

30.- Con fecha 8 de Junio de 1970, se solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado la expedición de los Nombramientos del Comité Particular Ejecutivo habiendo sido expedido dichos Nombramientos el día 8 de Junio del mismo año, a favor de los C. Reutilio Rodríguez Ríos, Sixto Rodríguez Ríos, y Basilio Rodríguez Ríos, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

40.- Por oficio número 2603 de fecha 17 de Agosto de 1970, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. Comisionado para efectuar el levantamiento del censo General Agropecuario, al que se refiere la Fracción II del Artículo 232 del Código derogado, el comisionado rindió su informe con fecha 20 de Agosto del mismo año, con el resultado siguiente: Núm. total de habitantes 45, número de jefes de hogar 6, Núm. total de capacitados según junta 20, Número total de cabezas de ganado mayor 6, Núm. total de cabezas de ganado menor 19, Núm. total de aves de corral 121.

50.- Para dar cumplimiento al Artículo 286 Fracción II V de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 20 de Diciembre de 1978 Y por oficio número 972 se designó al Ingeniero para ejecutar los trabajos técnicos e informativos que antes del Artículo 232 antes mencionado, con el objeto de verificar si dentro del Censo General Agropecuario que se suceptibles de ser utilizados para satisfacer las necesidades de los solicitantes. El Ingeniero comisionado el 14 de Julio de 1979, rindió su informe 21 respecto en el cual manifiesta que los terrenos solicitados no pertenecen en propiedad a la Institución Pública descentralizada denominada "Petróleos Mexicanos", encontrándose en ellas instalaciones de tuberías que conducen circuitos y así como subestaciones de distribución de los mismos.

E O F I C I A L I Z A N D O.

I.- Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del poblado "Josepa Ortiz de Domínguez",

(Segue a la vuelta)

stfa Ortiz de Domínguez", del Municipio de Macuspana, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley de Reforma Agraria y de 1955 relativos de esta Ley.

II.— Que los trabajos censales se ejecutaran conforme a lo fijado en la Fracción 1 del Artículo 732 del Código de Procedimientos probándose que los terrenos que se declaran los terrenos de Ley.

III.— Que en el informe rendido por el Ingeniero Civil, así como al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco y escritura pública de la Institución Pública Decentralizada denominada "Petróleos Mexicanos", según escritura pública de fecha 1.º de Julio de 1956, comprobándose también que el mencionado terreno contiene instalaciones de tuberías que contienen petróleo crudo y gas, no encontrándose dentro del Radio de afectación de Terreno de Baldíos, Nacionales, del Estado o de Municipios, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación del poblado "Josefa Ortiz de Domínguez", del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUMEN

PRIMERO.— Por lo precedente la solicitud de dotación elevaré al Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para que el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Debe resolverse la solicitud la acción de nulidad de la que el Terreno son: todo es una pequeña propiedad de la Institución Pública Decentralizada denominada

nada "Petróleos Mexicanos", no encontrándose dentro del radio de 7 kilómetros de terreno baldíos, Nacionales, del Estado o de Municipios, ni de propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Rufino Rodríguez Ríos, 2.— Izmar Rodríguez Rodríguez, 3.— Sixto Rodríguez Vargas, 4.— Natividad Rodríguez Ríos, 5.— Filadelfo Rodríguez Ríos, 6.— Alvaro Rodríguez Ríos, 7.— Paulino Rodríguez Ríos, 8.— Martimer Rodríguez Ríos, 9.— José Rodríguez Vargas, 10.— Amalio Rodríguez Ríos, 11.— Posario Rodríguez Ríos, 12.— Omar Rodríguez Vargas, 13.— Diego Rodríguez Ríos, 14.— Vitalino Rodríguez Vargas, 15.— Gerardo Rodríguez Cruz, 16.— Humberto Rodríguez Cruz, 17.— Fermán Rodríguez Cruz, 18.— Delfino Rodríguez Cruz, 19.— Prudencio Rodríguez Cruz, 20.— Tomás Oporto Bacza.

Por lo tanto, el Poder Judicial del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento en lo que corresponde en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en la Ciudad de México, a los 26 de Julio (Veintiséis) de mes de julio de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.

Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

— P. O. —

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, en el expediente de dotación de terreno al poblado "EL LUNAR", Municipio de Balancán, Tabasco.

VISTO para resolver el expediente de dotación de terreno al poblado "EL LUNAR", Municipio de Balancán, Tabasco; y (Sigua al frente)

RESULTANDO.

10.--- Por escrito de fecha 25 de Mayo de 1977, el grupo de campesinos del poblado "EL LUINAR", Municipio de Balancán, Tabasco, clínicamente, el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Dotación de Ejidó para satisfacer las necesidades del citico poblado, en el expediente instaurado al Explotación No. 1075, con fecha 12 de Septiembre de 1977, con el nombre de "EL LUINAR", del Municipio de Balancán, Tabasco.

20.--- La solicitud de referencias, fue recibida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el No. 55 de fecha 11 de Febrero de 1978, conforme lo establece el Artículo 217 del Código ya derogado, actualmente el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

30.--- Estando facultado el Ejecutivo para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 12 del Código Agrario ya derogado, hoy Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria éstos fueron expedidos a favor de los CC. Francisco Chávez Que, Guadalupe Espinosa Rodríguez y Roberto López Jiménez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

40.--- Por oficio No. 1278 de fecha 10 de Noviembre de 1977, la Comisión Agrario Mixta, comisionó personal para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario conforme lo establece el Artículo 232 del Código Agrario ya derogado, hoy artículo 286 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 18 de Noviembre de 1977, en el que manifiesta el siguiente resultado: Núm. total de habitantes 14, Núm. total de Jefes de Hogar 15, Núm. total de Capacitados según junta 25, Núm. total de solteros Mayores de 16 años 10, Núm. total de Campesinos sin Parcela 25, Núm. total de Cabezas de Ganado Mayor 1, Núm. total de Cabezas de Ganado Menor 28, Núm. total de Aves de Corral 290.

50.--- Por oficio No. 36 de fecha 23 de Enero de 1978, se Comisionó Personal Técnico para el levantamiento del Censo de Población y Vivienda con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 26 de Febrero de

1979, en el que manifiesta: Que las tierras solicitadas por los campesinos pertenecen en propiedad a la señora Ofelia Valiente Vda. de González, con una superficie de 983-53-32 Has. dedicadas a la ganadería.

CONSIDERANDO.

1.--- Que la solicitud de Dotación de Ejidos prescrito por los campesinos del Poblado "EL LUINAR", del Municipio de Balancán, Tabasco, se agita y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás disposiciones de la citada Ley.

2.--- Que, de acuerdo a los censales se ajustan conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 25 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 10 y 100 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3.--- Que con el Informe rendido por el Comisionado se llegó al conocimiento de que las tierras solicitadas son propiedad de la señora Ofelia Valiente Vda. de González, con una superficie de 983-53-32 Has., las cuales según el Catastro de propiedad rústica 583-53-82 H.L., son montes bajos y 400-00-00 Has. de explotación ganadera adecuada en dicho terreno 300 cabezas de ganado de cría, por encontrarse dentro del Radio de afectación legal Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad el terreno afecta.

4.--- En los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de Dotación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "EL LUINAR", del Municipio de Balancán, Tabasco, esta Entidad Federativa, por lo que suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 111 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUE SE LEVANTE.

PRIMERO.--- Que, de acuerdo a lo establecido en la solicitud de dotación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por el grupo de campesinos del Poblado "EL LUINAR", del Municipio de Balancán, Tabasco.

(?iguc a la vuelta)

SEGUNDO.- Debe negarse a la solicitud la acción intentada por haberse comprobado que el Terreno solicitado es pequeña propiedad de la C. Ofelia Valiente Vda. de González, Finca (Santa Fe) del Carmen en explotación ganadera, las cuales no rebasen el límite para mantener 500 cabezas de ganado mayor. No localizándose dentro del Registro de 7 kilómetros Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado y Municipios, las necesidades que por su extensión y calidad satisficieran, dejándose a salvo los derechos ele los 25 campesinos capacitados para que ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.-- Se dejan a salvo los derechos de los campesinos en la continuación de los mencionan: 1.-- Francisco Chávez Que, 2.-- Abner Chavéz Que, 3.-- GUILLERMO Espinoza Rodríguez, 4.-- Roberto López Jiménez, 5.-- Miguel González Pérez, 6.-- Miguel Torres Pérez, 7.-- Rubén González Pérez, 8.-- Manuel López Zetina, 9.-- Arturo López Jiménez, 10.-- Manuel López Zetina, 11.-- Arturo López Jiménez, 12.-- Raúl González López, 13.-- Guadalupe González López, 14.-- Alejandro González López, 15.-- Lázaro Jiménez Chan, 16.-- Enrique Jiménez Chan, 17.-- José Manuel Vázquez, 18.-- José Manuel Jiménez Pérez, 19.-- Urribes, 20.-- Beltruy, 21.-- Julio Martínez Vázquez, 22.-- Adolfo Pérez López, 23.-- JOSÉ López Jiménez, 24.-- JOSÉ López Jiménez, 25.-- Néstor Moha Que.

CUARTO.-- Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a 14 (catorce días) del mes de Marzo de 1979 (IV mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.

Ing. Leonardo Rodríguez Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

VI.- Inclinación Negativa del C. Gobernador Constitucional del Estado, en la expediente de dotación de ejido al poblado "MONTENECRISTO", Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

VISTO para resolver el expediente de dotación de ejido al poblado "MONTENECRISTO", Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

RESULTANDO

10.- Por escrito de fecha 24 de Febrero de 1972, un grupo de campesinos del Municipio de Emiliano Zapata, Tab., llevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, la solicitud de dotación de ejido para satisfacer las necesidades del citado grupo de campesinos, con fecha 1 de Julio de 1972, con el número 1111 del "MONTENECRISTO", del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

20.- La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, No. 3110 de fecha 8 de Julio de 1972, con acuerdo con lo que establece el párrafo II del Artículo 772 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

30.- Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria con oficio No. 466 de fecha 12 de Junio de 1972, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al Vocal Representante de los campesinos para efectuar Asamblea General y congregar a los campesinos sobre el terreno de 30 hectáreas, para la habilitación de los electos, con oficio No. 3 de Julio de 1972, a los CC. Ilustres Raimundo Zúñiga, Víctor María L. M. L. y Cipriano Vera Pérez, Presidentes de la Comisión y Vocal respectivamente, para que representaran al grupo de campesinos en la tramitación de la solicitud.

40.- Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar Nombres a los Comités Particulares Ejecutivos, conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, éstos fue

Sigue en fructo.

~~Diciembre 19 de 1979~~

ron expedidos con fecha 15 de Junio de 1972, a favor del los CC. Arnaldo Ramayo Zetina, Víctor Marín Landero y Cipriano Vera Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

50.- Por oficio No. 1326 de fecha 10 de Octubre de 1973, La Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción 1 del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 9 de Febrero de 1976, en el que manifiesta que no fue realizada la orden confiada por no haberse localizado a los solicitantes de la Dotación del Poblado "MONTECRISTO", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

60.- Por oficio No. 943 de fecha 5 de Diciembre de 1978, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Comisionado rindió su informe con fecha 5 de Julio de 1979, en el que manifiesta: Que no se realizaron trabajos Topográficos, sino solamente se realizó una Inspección ocular en las tierras solicitadas, ya que éstas mismas fueron para dotar al Ejido "BUENA VISTA", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

CONSIDERANDO

10.- Que la solicitud de dotación del ejido presenta da por dos campesinos del Poblado "MONTECRISTO", del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.- Que los trabajos Censales no se realizaron por no haberse localizado a los solicitantes de la dotación del Poblado "MONTECRISTO", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

III.- Que el informe rendido por el Comisionado se llegó al conocimiento que las tierras solicitadas ya fueron dotadas al Ejido "BUENA VISTA", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

OFICIAL

PAGINA CINCO

IV.- Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la nojaroedencia de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del Poblado "MONTECRISTO", del Municipio de Emiliano Zapata, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE

PRIMERO.- No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "MONTECRISTO", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

SEGUNDO.- Debe negarse a la solicitud la acción intentada por los motivos expuestos en el Considerando III de éste Mandamiento.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos de todos (los solicitantes del Poblado "MONTECRISTO", del Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

CUARTO.- Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el palacio de gobierno Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 23 (Veintitres días) del mes de mayo de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.

Ing. Leandro Roviroso Wade.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el Expediente de Dotación de Ejido al poblado "González" del municipio del Centro, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de ejido para el poblado "González", municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO.

10.-Por escrito de fecha 30 de marzo de 1965, un grupo de campesinos del poblado "González", del municipio del Centro, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando Dotación de tierras para satisfacer sus necesidades, habiéndose instaurado el 11 de octubre de 1966, el expediente número 753 con el nombre de "González".

20.-La solicitud de denuncia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2,521 de fecha 16 de Noviembre de 1966.

30.-Con fecha 11 de octubre de 1966, el C. Gobernador Constitucional del Estado, expidió los nombramientos a favor de los CC. Efraín Luna López, Gabriel Gerónimo López y Guadalupe Hernández López como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité Particular Ejecutivo.

40.-Por oficio Núm. 448 de fecha 10 de octubre de 1966, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para efectuar el Levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la fracción 1 del Artículo 232 del Código Agrario derogado, el comisionado rindió su informe con fecha 10 de febrero de 1967, con el resultado siguiente. No. total de habitantes 805, No. total de jefes de hogar 221, No. total de capacitados según junta 329, No. total de campesinos con parcela 181, No. total de campesinos sin parcela 119, No. total de ganado mayor 46, No. total de cabezas de ganado menor 55, No. total de aves de corral 1,301.

50.-Por oficio número 921 de fecha 10 de Diciembre de 1978, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de planificación

nes II Y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 28 de diciembre del mismo año, en el que manifestó que los terrenos solicitados son pequeñas propiedades en explotación ganadera.

CONSIDERANDO.

I.-Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del poblado "González", del municipio del Centro, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de esta Ley.

H.-Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción 1 del Artículo 232 del Código Agrario derogado, comprobándose que existen 329 capacitados que llenan los requisitos de la Ley.

III.- Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado así como constancia del C. Agente municipal del Poblado "González", del municipio del Centro, Tabasco, así como oficio dirigido al C. presidente de la H. Comisión Agraria Mixta, del C. Director General del Registro Público, se llegó al conocimiento que algunos solicitantes para la formación del ejido "González", con posterioridad se volvieron pequeños propietarios de las tierras que venían cultivando, por lo que como es una de las tres formas de la tenencia de la tierra contemplada en el Artículo 27 Constitucional, así como por la Ley Federal de Reforma Agraria, debe respetarse sus propiedades; además no se localizaron dentro del Radio de Afectación Legal terrenos baldíos, Nacionales, del Estado o municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

IV.-Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación de ejido que hacen los vecinos del poblado "González" del municipio del Centro de esta entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE..

PRIMERO.-No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Poblado "González", del municipio del Centro, Tabasco.

SEGUNDO.-Debe negarse a la solicitud de acción intentada en virtud de que son pequeños propietarios amparados por el Artículo 27 Constitucional y Ley Federal de Reforma Agraria, no localizándose dentro del Radio de Afectación Legal terrenos baldíos, Nacionales del Estado o Municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse, dejando a salvo los derechos de los 329 campesinos capacitados para que lo ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.-Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.-Carmen Gómez Vidal, 2.-Vicente de los Santos Mendoza, 3.-Víctor de los Santos Márquez, 4.-Germán de los Santos Márquez, 5.-Pedro de los Santos Márquez, 6.-Pascual de los Santos, 7.-Natividad de los Santos, 8.-Concepción Suárez Pedroza, 9.-Pedro Suárez Pedroza, 10.-Leonardo Zava'a Vidal, 11.-Tomás Pedroza Oliva, 12.-Román Bautista Hernández, 13.-Santiago Bautista Hernández, 14.-Natividad Bautista Hernández, 15.-José Bautista Alvarez, 16.-Ismael Zapata Hernández, 17.-Joaquín González Oliva, 18.-Concepción Zapata González, 19.-García Brabata S., 20.-Rosario Brabata Pérez, 21.-Agustín Brabata Pérez, 22.-Cirilo Aquino García, 23.-Otilio Falcón González, 24.-Rosa Oliva González, 25.-Román Hernández Oliva, 26.-María Bautista O'Evá, 27.-Leonardo López, 28.-Guadalupe González, 29.-Graciana López, 30.-Policarpo Mendoza, 31.-Carlos Zapata González, 32.-Miguel Zapata Morales, 33.-Gustavo Zapata Piedra, 34.-Manuel Zapata Morales, 35.-Eustacio Zapata del los Santos, 36.-Paulino Zapata Piedra, 37.-Ma. Elena de los Santos Baurista, 38.-Nberto Mendoza Pérez, 39.-Cirilo Mendoza Magaña, 40.-Micaela Suárez Pedroza, 41.-María Morales González, 42.-Jesús Morales González, 43.-Ismac' Aquino Morales, 44.-Tomás Aquino Gar-

cía, 45.-Isaías López Santana, 46.-Isidro López Santana, 47.-Amelio López Jiménez, 48.-Natividad Arias, 49.-Gregorio López Jiménez, 50.-Auristela López Zapata, 51.-Estalín González López, 52.-Antonio González López, 53.-Florinda Zapata Pérez, 54.-Basilio López Zapata, 55.-Manuela González R., 56.-José Suárez González, 57.-Joaquín Vera León, 58.-Félix de la Cruz Rivera, 59.-Mario de la Cruz Zapata, 60.-Concepción de la Cruz Zapata, 61.-Samuel de Dios Osorio, 62.-Ramón Morales Hernández, 63.-Francisco Hernández Rivera, 64.-Emerito Rivera Alejo, 65.-Juan José Hernández Alejo, 66.-Román Rivera León, 67.-Modesto Rivera Suárez, 68.-Felipe Rivera León, 69.-Cuadalupe Hernández López, 70.-Dionisio Martínez Palma, 71.-Germán Martínez González, 72.-Victorino de los Santos Pedroza, 73.-Fidel de los Santos G., 74.-José de los Santos Pérez, 75.-Victorino de la Cruz, 76.-Adelina Hernández Díaz, 77.-Matias Santos Sánchez, 78.-Pedro Santos Piedra, 79.-Eduardo Santos Piedra, 80.-Román Santos Piedra, 81.-Candelario Santos Piedra, 82.-Ustacio Santos Piedra, 83.-Gregorio Martínez G., 84.-Ernesto Oliva López, 85.-Franklin Hipólito O., 86.-Cristóbal de la Rosa González, 87.-Pastor Carnacho, 88.-Carmela de los Santos, 89.-Sebastián de la Cruz, 90.-Félix Osorio León, 91.-Andrés Hernández Rivera, 92.-Lázaro Hernández González, 93.-Román Hernández González, 94.-Ricardo Izquierdo Alejo, 95.-Juana León López, 96.-Daniel León López, 97.-José León López, 98.-Aide León López, 99.-Román González D., 100.-Lucileia Pérez Hernández, 101.-Manuel Porta Camacho, 102.-Isabel Zapata García, 103.-Raúl Zapata Osorio, 104.-Petronila Hernández Gómez, 105.-José Cruz Rivera, 106.-Román Oliva R., 107.-Pastor G. Rivera, 108.-Domingo V. González, 109.-Manuel Vera Bautista, 110.-Isaías de los Santos, 111.-Lucio Ruiz Vidal, 112.-José de la Cruz González, 113.-Julían Domínguez, 114.-Concepción Pedraza Suárez, 115.-Miguel Pedraza Oliva, 116.-María Santos Arias, 117.-Arida Aráliménez, 118.-Felipe Pedraza Oliva, 119.-Cirilo Pedraza Díaz, 120.-Alfonso Pedraza Díaz, 121.-Ernesto Oliva González, 122.-José Oliva López, 123.-Pedro Oliva López, 124.-Margarito de los Santos P., 125.

(Sigue a la vuelta)

-José de los Santos Piedra, 126.-Muría de los Santos Piedra, 127.-' Ignacio Arias Miranda, 128.-Higinio Arias Gómez, 129.-AJifonso Gerónimo Zavala, 130.-Miguel A. Gerónimo Chablé, 131.-' Isidro Gerónimo Osorio 132.-Jesús Gerónimo Osorio, 133.-Pedro Gerónimo Osorio, 134.-' Catalino González González, 135.-Atilano González de la Cruz, 136.-Sarttiago González, 137.- Natividad Jiménez, 138.-Octavio González, 139.-Rafael Gerónimo Zavala, 140.-Ignacio López Sánchez, 141.-Margarito Gerónimo, 142.-', Prospero Gerónimo Aguilera, 143.-Víctor PÉI'zPérez, 144.-Santiago Gerónimo A., 145.-Juan Gerónimo Aguilera, 146.-' Manuel Gerónimo Aguilera, 147.-Miguel Gerónimo A. 148.-Felipe Gerónimo Aguilera, 149.-Manuel Mendoza Hernández, 150.-Antonio González González, 151.-Menandro González G., 152.-Cipriano González G., 153.-Teófila de la Cruz 154.-Isidro Córdova, 155.-Enrique Camacho González, 156.-Roberto Vera González, 157.-José Vera León, 158.-Antonio González González, 159.-Menandro González Gerónimo, 160.-Cipriano González Gerónimo, 161.-Ceferino González Gerónimo, 162.- Mateo Oliva Díaz Sánchez, 164.-Diego Gerónimo p. 165.-Francisco Gerónimo Bautista, 166.-María Santos Ventura 167.-Guillermo Martínez 168.- José González Oliva, 169.- Antonio Arias J.,170.-' Gregor'o Romero Bautista, 171.-Lorenzo Hernández Jirnénez, 172.-Apolonio Zavala Morales, 173.-Víctor López Rarninez, 174.-' Inocente López Bautista, 175.-Demetrio Oliva Domínguez, 176.-Luciano Rodríguez de la Cruz, 177.- Siberio Jirnénez Rodríguez, 178.-Juan Jiménez López, 179.-Francisco de los Santos J., 180.-' Eudaldo Zavala 181.-Concccpción Tapata, 182.-María Oliva Santos, 183.-Esteban de la Cruz, 184.-ü:Cilia Alejo Suárez, 185.-Ma. Morales de la Cruz 186.-Cne,cenciano de la Cruz Morales, 187.-Efraín Luna López 188.-Manu.6 Luna Oliva, 189.-Pablo 'oliva González, 190.-Felipei Oliva León, 191.-Hcrminio de la Cruz Córdova, 192.-José Luis M. d.; la Cruz J'irnénez 193.-Carmen de la Cruz J., 194.-José Cruz Bravata, 195.-' María Zavala J., 196.-Fidencio Gerónimo, 197.-Ade'fo Lópsz, 198.-"Ma. del Carmen Zapata González, 199.-J. Trinidad de los Santos 20ü.-Miguel Zapata Morales, 201-Guadalupej Morales Alejo, 2ü2.-P'rec;::mQ González, 203.-Rafael Vera Zapa-

ta, 204.-Carmen Hernández Osorio, 205.-Julia Pereyra Juárez, 206.-Joaquín Mártínez Hernández, 207.-Belisario González 208.-Natividad Zapata, 209.-Alberto de los Santos 210.- Pedro González, 211.-Carmen Rodríguez P., 212 Carmen Rodríguez F., 213 Sebastián R. F., 214 Margarita de los Santos J., 215.-Román G., Vidal, 216 Efraín Hdez. Osorio, 217.-Gregorio de los Santos P., 218.-Ingnaio Sánchez, 219.-V alentin Merodio, 220.-Flavio de la Cruz, 221.-Balbina Morales, 222.-Cannen Sánchez García, 223.-Francisco Sánchez González, 224.-José Inés Caraveo, 225.-Antonio López Morales, 226.- Lucía Rivera, 227.-Pascual Ailvarez J. 228.-Leodoro Hernández Contreras, 229.-Rafael Hernández re la Cruz, 230.-Raúl Pedroza Morales, 231.-' Mateo de la Cruz Suárez, 232.-Isaul'o Vera Bautista, 233.-F'él::ipe Gerónimo López, 234.-José Lándero López, 235.-M, odesto Martínez, 236.-Márquez G::lrónimo L., 237.- José Sánchez González, 238.-' María Angeila Pedraza, 239.-Manu::l de la Cruz Suárez, 240.-Floripe de la Cruz de la Cruz, 241.-Sabino de la Cruz Flores, 242.-' Román Pedraza Hernández. 243.- Julián Camacho Bautista, 248.- Leónides de la Cruz Suárez,, 245.-Pedro Camacho R., 246.-Enrique Camacho Bautista, 247.- Julián Camacho Bautista, 248.-Leonidns Gerónimo, 249.c- Víctor Sánchez Gerónimo, 250.-Isidro Villegas Hernández, 251.-Manuel Carraseo C., 252.-Cipriano López 253.-Candelario Suárez 254.-AYb:rto de los Santos, 255.-Prisiliano di:llbs Santos, 256.-Guadalupe de los Santos, 257.-Antonio de los Santos, 258.-Juan de ~bs Santos, 259.-Efraín Hernández O., 260.-Mau y L'jo R., 261.-Aquilcs Arias Hernández, 262-Remedio Zapata Gerónimo, 263.-' Florentia Oliva González, 264.-Hilario Oliva Gerónimo, 265 Serapio Olliva Suárez, 266.-Francisco Arias Juárez, 267.-Atila Arias Madrigal, 268.-Antonio Arias Madrigal, 269.-Cándido Santos Mayo, 270.-Juana Pérez Olán, 271.- Felipe Córdova, 272.-Alfonso González León, 273.-Amado Velázquez Paz, 274.-Andrés Velázquez Hernández 275.- Francisca Jiménez, Damián, 276.-Raúl J'irnénez D., 277.-Aureliano Morales L., 278.-Lorenzo de los Santos, 279.-' Froylán de los Santos Díaz, 280.-Marcelino de los Santos, 281.- Cipriano de los

(Sigue al Frente)

las", del Municipio de Cárdenas, de csra.Enti-
dad Federativa, por lo que el Suscrito Go1Jel"
rader Constitucional del Estado Libre & Sobera-
nario de Tabasco, de conformidad con lo que
es[abre e el Artículo 27 Constitucional y el Ar-
tículo 1], 292 de la Ley Federal de Reforma Agra-
ria.

RESUELVE.

[illegible]

TERCERO.— Se dejan a salvo los de-
cr̃os uđ' los campec.uos (que u ce -uđ' -uđ' -uđ' -uđ'
mencionan: 1.-- juv(ant-ntJ 50k Mán-ú-i;).
- mēgē- V1.1-Tōr-u-1; A) S. - Benito Valenzue-
la V., 4.- Miguel Valenzuela D., 50-- Adolfo
Valenzuela P., 6.- Jovē A. Torres Lázaro,
7.- Víctor N. Torres Pérez, 8.- Alberto Tór-
res Pérez. 9.----tiññ Li)1cél S. 1'J.-- Jesús de
la Cruz Córdova, 11.-- Natividad Martínez
Córdova, 11.-- Lázaro Riquelme Vicente, 13.--
Samuel Pérez Aljudia, 14!-- Jercos Pérez
Hernández, 15.-- Licio Valenzuela Uljñ 16.
--- Pedro Morales Rodríguez, 17.-- Daniel Me-
rales Olán, 18.-- Tubalcain Gog-z-icz D'd 19.
--- Luis González Domínguez, 20 -- Esteban (~);
la Cruz, 21.-- Durbel de la Cruz de la Cruz,
22.-- Benito Ramírez Jiménez, 23.-- Carmen
Sánchez Hernández, 24.-- José del Carmen
Campos P., 25.-- Carmen Pérez Arias, 26.--
Israel Pérez Arias, 27.-- Salustio Alcudia Mar-
tínez, 28.-- Martín Hernández Hernández, 29.
--- Angel Hernández Hernández, 30.-- Salva-
dor Hernández Hernández, 31.-- Eliuth Sán-
chez Gómez, 32.-- Elena Sánchez Gómez, 33.
--- Ana María Sánchez, 34.-- José F.
Angulo Lara, 35.-- Ezequiel Sánchez 5.. 36.
--- Carmen Garrido Góngora, 37.-- Manuel
León Méndez, 38.-- Carmen Pérez Domín-

Siguo al frente)

1.-- Que la solicitud de dotación es; cjo
 crcsentada por C. Inlps1P. OS clet POU?UO ! as
 TermOp?élS, (e f fñ:~uClqjO Le f?lucdz1s, -u-
 PU~CU~ zic?qu:~tu.y de:~u:~ fñ:~uClqjO n,~u:~+C~u:~l~u:~fñ:~uClqjO
 le establecido en :~u:~l~u:~fñ:~uClqjO 27 i ele 12 Ley
 e-doral de Reforma Agraria y demás relativos de
 esta Lev.

11.-- Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en 1º Fracción I del Artículo 4º de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que en el 14 campesinos que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.— Que con el informe rendido por el Ingeniero C. (C) se llegó al conocimiento que el Terreno solicitado pertenecía, según el plano del C. Gobernador del Estado de fecha 18 de Febrero de 1977, al poblado de Trujillo del Municipio de Cárdenas, Tab., además no se localizaron dentro del Radio de Afectación legal Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudiesen ser afectadas.

IV.— Que con los datos y circunstancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación del roblado "Las Termas".

fuez. 39.-- Santiago Pérez Alcudia, 40.-- C. E. Uille... 41.-- 42.-- F. J. ... 43.-- D. Z. ... 44.-- ... 45.-- ... 46.-- ... 47.-- ... 48.-- ... 49.-- ... 50.-- ... 51.-- ... 52.-- ... 53.-- ... 54.-- ... 55.-- ... 56.-- ... 57.-- ... 58.-- ... 59.-- ... 60.-- ... 61.-- ... 62.-- ... 63.-- ... 64.-- ... 65.-- ... 66.-- ... 67.-- ... 68.-- ... 69.-- ... 70.-- ... 71.-- ... 72.-- ... 73.-- ... 74.-- ... 75.-- ...

CUARTO.-- Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la fr. Com. ...

D. A. D. M. ...

El Gobernador Constitucional del Estado
Ing. ...
El Secretario General de Gobierno
Lic. ...

Mandamiento ...

VISTO ...

ESTILTANDO.

10 de Febrero de 1979 ...

20.-- La solicitud ...

30.-- Para ...

40.-- Para ...

50.-- Por oficio número 638 de fecha 31 de julio de 1979 ...

60.-- Por oficio ...

(Sigue a la Vuelta)

me con fecha 26 de [unio de 1979, en el que manifiesta que al efectuarse la inspección de las tierras solicitadas se encontró tres superficies de 110-00-00 Has., 18 Segunda 10 1-16-00 Has. y la Tercera de 52-00-0 Has. estando en poscciów de esos terrenos Salomón Lastra y Manuel Dotantes.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Poblado "Boca del Guanál" del Municipio del Centro, Tabasco, se ajustó y tramitó o de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de esta Ley.

1.1.- Que los trabajos censales se ejecutaran conforme a lo dispuesto en la fracción 1 del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 31 campesinos que llenan los requisitos estipulados en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

1.1.1.- Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado así como por los expedientes número 751, 732 Y 617 que obran en esta Secretaría (de la Reforma Agraria) en el Archivo de la Sección de Inafectabilidad Agrícola, se tiene conocimiento que el Sr. Salomón Lastra Pérez, cuenta con certificado de Inafectabilidad número 171 13dc fecha 28 de Octubre de 1947. del C. Flavio Lastra denunció dichos Terrenos baldíos en el año de 1947, y el C. Manuel Dorantes no se encontraron datos pero que sí tiene posesión desde hace más de 15 años, encontrándose estos terrenos en su totalidad en su posesión. No encontrándose Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieron afectarse.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación del poblado "Boca del Guanál" del Municipio del Centro, de la Entidad Federal, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

RESUELVE.

PRIMERO:-- No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el

C. Gobernador CODStitu(131 del Estado, por campesinos del Poblado "Boca del Guanál", del Municipio del Centro, Tabasco.

SEGUNDO:-- Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos solicitados pertenecen de acuerdo con el Artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria a los Sr. Salomón Lastra, Flavio Lastra y Manuel Dorantes, y estos predios se encuentran cultivados y acotados en su totalidad, por lo que no pueden ser propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

TERCERO:-- Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que continúan se mencionan: 1.- Clemente Jiménez Miranda, 2.- T. Jiménez Miranda, 3.- Otilio Guíplan Chablé, 4.- Humberto Torres, 5. Gustavo Reyes Arias, 7.- Séntet. Hevnández Salvador, 8.- José Ascercio Ilmcnez, 9.- José García Tones, 10.- José Inés Hernández Salvador, 11.- Juan Salvador Vda. de H., 12.- F. y Cs. Jiménez Lindé, 13.- Carmen Jiménez Miranda, 14.- Melquiades Ríos Aléj, 15.- Concepción Alejo (H. y U. 0.- Héctor Ríos Alejo, 16.- Rafael, 17.- Héctor Ríos Salvador, 18.- Gilberto Guzmán, 19.- Andrés (Jr) Cardona Hernández, 20.- Daniel Hernández Salvador, 21.- Asunción Hernández Olán, 22.- Apolonio Hernández Olán, 23.- Felipe Hernández Salvador, 24.- Lázaro Hernández Valencia, 25.- Humberto Reyes Arias, 26.- Pedro A. Jiménez Hernández, 27.- Isabel Trinidad Miranda, 28.- F. E. Jiménez Miranda, 29.- Gustavo Reyes Arias, 30.- Héctor Ríos Alejo, 31.- Juan f. Alralcla de la Cruz.

El ARTÍCULO.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su cumplimiento en lo previsto en el Artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el día 19 de Diciembre de 1979, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 2 (dos) días del mes de Enero de 1979, por el Sr. Gobernador y el Sr. Secretario General de Gobierno.

El Gobernador Constitucional del Estado (do. Ing. Leonardo Rovirosa Wade.

El Secretario General de Gobierno. Oc. Salvador J. Neme Castillo.